



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 23 JUL 2021

PROCESO DECLARATIVO RAD. NO. 2019-0191

Evidencia el Despacho que a folios 220 y 221, se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, los datos del emplazamiento de la aquí demandada **Área Urbana Diseño y Construcción S.A.S.**, y analizado el mismo en debida forma y con las exigencias legales del artículo 293 del Código General del Proceso, según la publicación que en medio escrito realizó la parte actora a folios 211, en armonía con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se tiene que la citada no se ha hecho presente en este Juzgado con el fin de notificarse del auto admisorio de la presente acción, así como de las demás providencias aquí proferidas.

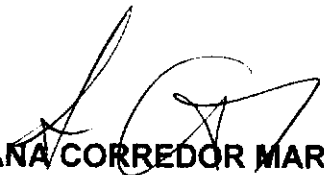
Por lo anterior, y de conformidad con la disposición contenida en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*, este Juzgado le designa como Curador *Ad - Litem* a quien aparece en acta anexa y que hace parte de la lista de abogados, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones que contempla el nuevo Código General del Proceso.

Últimamente, en atención a la comunicación obrante a folios 222 y 223, y en vista del **Oficio No. 0134** del 8 de abril de 2021 que allí se encuentra contenido, proveniente del **Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre**, se ordena oficiar a la referida Sede Judicial con el fin de informar que este Despacho toma atenta nota de la orden de embargo comunicada en el oficio en mención.

Así las cosas, en el momento procesal oportuno y si fuere el caso, se pondrán a disposición los mismos, considerándose consumado desde el día y la hora en que se recibió la misiva comunicando dicha medida, a menos que exista otro anterior.

Secretaría, oficiese.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u> , hoy <u>26 JUL 2021</u>
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **00208**

Respetado doctor(a)

SEBASTIAN SEPULVEDA LIZCANO

DIRECCION: CARRERA 14 No.95 - 61

TELÉFONO OFICINA: 6052424

SEBASSEPULLIZ@GMAIL.COM

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001310300320190019100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No. 11 – 45 Torre Central Complejo Virrey Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN

Fecha de designación: **viernes, 23 de julio de 2021 10:10 a.m.**

En el proceso No: **11001310300320190019100**

Tomado del listado de Abogados inscritos en la ciudad de Bogotá
Allegado a esta sede judicial mediante oficio No.507 del 1° de noviembre de 2019
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia